



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de noviembre de dos mil veintiuno.

Téngase aceptado el cargo del curador designado, y dispóngase el envío de la demanda y sus anexos para los efectos procesales establecidos en la Ley.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-